



Versión

Diciembre

2018

30.3

Procedimientos de Salud Preventivas

## VOLUNTARIOS ACCIDENTADOS EN ACTO DE SERVICIO

### ALCANCE

El presente Procedimiento Operativo norma el actuar del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur y debe ser de conocimiento de todos sus integrantes sin alguna excepción.

### OBJETIVOS

Establecer el procedimiento para el cumplimiento de “Normas sobre Indemnizaciones y Beneficios a favor de los Voluntarios del Cuerpo de Bomberos Metropolitano sur, por los accidentes que sufran y las enfermedades que contraigan en o con ocasión de Actos de Servicios”, de acuerdo a la Ley N° 21086, promulgada 03-04-2018 y sus Modificaciones al decreto de Ley N° 1757 de 1977.

### INDICE

<u>TEMA</u>	<u>HOJA</u>
DEFINICIONES	1
1. Generalidades	2
2. Definición de miembros del cuerpo de bomberos	3
3. Constancia en carabineros de Chile.	3
4. Prestaciones médicas.	4
5. Del procedimiento.	4
6. Bombero accidentado y hospitalizado.	7
Anexo 2	8

### DEFINICIONES

- SVS: Superintendencia de Valores y Seguros.
- Constancia: Permite realizar una descripción de las circunstancias en que ocurrió un hecho que afecta a una persona. La constancia es un servicio de Carabineros a la comunidad (no una obligación legal) y solo sirve para realizar trámites posteriores ante otras instituciones.

### CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Cuartel General San Nicolás 1153 – Santiago Fono 522 32 61 – 522 31 48

[www.cbms.cl](http://www.cbms.cl) – [comandancia@cbms.cl](mailto:comandancia@cbms.cl)

[inspector.19@cbms.cl](mailto:inspector.19@cbms.cl)



## DEPARTAMENTO MEDICO CBMS

- Acto de Servicio: Sera toda actividad desempeñada por los miembros de los Cuerpos de Bomberos en situaciones de emergencia, tales como incendios, rescates, salvamentos de personas y animales, en medios acuáticos, montaña, acantilados, mineros, subterráneos, túneles, pozos, inundaciones, aluviones, temporales, derrames, contención y recuperación de materias peligrosas, fugas de gas o similares. De igual manera, se considerará acto de servicio la participación en actividades de capacitación y entrenamiento bomberil en Chile o en el extranjero, acuartelamientos, guardias nocturnas y prestación de servicios a la comunidad consistentes, entre otros, en distribución de agua, cambios de drizas de banderas y lavado de calzadas.

### **1.- GENERALIDADES**

- 1.1 Para acceder a los beneficios que otorga la Ley N° 21086, los interesados deberán acreditar:
- 1.1.1 La calidad de miembro voluntario del Cuerpo de Bomberos de Chile. (víctima del accidente o enfermedad)
  - 1.1.2 Lista de asistencia de concurrencia y características del acto de servicio o labor desarrollada en que se ocasionaron las lesiones corporales, muerte o que se contraiga una enfermedad.
  - 1.1.3 Constancia de Carabineros de Chile (Relato de lo ocurrido en el accidente)
  - 1.1.4 Informe de una comisión en la cual se investiga el accidente por parte de la compañía del accidentado (ver **ANEXO 2**).
  - 1.1.5 La naturaleza de las lesiones o enfermedad y de las prestaciones recibidas y sus costos. (Factura e informe médico en el cual el medico detalla el tratamiento)
  - 1.1.6 Libro de guardia de Oficiales de compañías.
  - 1.1.7 Orden de atención medica del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur.
  - 1.1.8 Libros de la central de alarmas y comunicaciones en el cual indica el momento de la emergencia tres días hacia adelante y tres días hacia atrás.
  - 1.1.9 Facturas e informe médico en el cual hay un resumen de su lesión del accidente.
  - 1.1.10 El parentesco o vínculo de sus beneficiarios en caso de fallecimiento e invalidez.

#### **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

Cuartel General San Nicolás 1153 – Santiago Fono 522 32 61 – 522 31 48

[www.cbms.cl](http://www.cbms.cl) – [comandancia@cbms.cl](mailto:comandancia@cbms.cl)

[inspector.19@cbms.cl](mailto:inspector.19@cbms.cl)



## DEPARTAMENTO MEDICO CBMS

1.2 La solicitud para el otorgamiento y concesión de estos beneficios consistirá en una comunicación dirigida al Superintendente de Valores y Seguros firmada por el o los beneficiarios respectivos, por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos al que pertenezca el voluntario accidentado, acompañada de los antecedentes correspondientes.

1.3 Al efecto, se utilizará el formulario tipo **ANEXO 1**, el que además podrá ser obtenido del sitio web de la Superintendencia de Valores y seguros [www.svs.cl](http://www.svs.cl)

## **2.- DEFINICIÓN DE MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS.**

2.1 Para los efectos de este decreto ley, se entenderá que son miembros de los Cuerpos de Bomberos aquellos que posean número de registro de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

## **3.- CONSTANCIA EN CARABINEROS DE CHILE.**

3.1 Los accidentes que sufran y las enfermedades que contraigan los miembros del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur en actos de servicio, con ocasión de concurrir a ellos o en el desarrollo de labores que tengan relación directa con la institución bomberil, darán derecho a las indemnizaciones y beneficios que contempla el presente la ley.

3.2 El accidente debe acreditarse ante la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante constancia de Carabineros de Chile emitido por la unidad correspondiente al lugar del accidente, en el cual se consignen los datos del accidente y la acción que ejecute en el siniestro en que se produzcan las lesiones o enfermedad, de acuerdo con el parte enviado al Tribunal o Fiscal competente, cuando proceda de acuerdo al artículo 83 del Código de Procedimiento Penal.

3.3 Este certificado deberá contener una relación clara y precisa de las circunstancias del hecho y constancia expresa del lugar, fecha y la actividad desarrollada por el accidentado.

3.4 La Superintendencia podrá solicitar otros antecedentes que den cuenta de las circunstancias del accidente o siniestro, a fin de precisar los aspectos en que la certificación de Carabineros resulte insuficiente o incompleta. Entre estos antecedentes se considerarán las copias de parte denuncia, libros de guardia o novedades, registros de llamados y de asistencia u otros documentos fidedignos.

## **4.- PRESTACIONES MEDICAS.**

### **CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

Cuartel General San Nicolás 1153 – Santiago Fono 522 32 61 – 522 31 48

[www.cbms.cl](http://www.cbms.cl) – [comandancia@cbms.cl](mailto:comandancia@cbms.cl)

[inspector.19@cbms.cl](mailto:inspector.19@cbms.cl)



## DEPARTAMENTO MEDICO CBMS

4.1 La atención médica se otorgará en alguno de los establecimientos del sistema de servicios de salud, de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744 de accidentes del trabajo, de las Fuerzas Armadas y de Orden, en el Hospital Clínico José Joaquín Aguirre y en los hospitales clínicos universitarios, conforme al artículo 5º del D.L. N° 1.757 a elección del Superintendente de Bomberos o quien haga sus veces. En casos excepcionales, atendida la urgencia, la atención podrá otorgarse en el centro asistencial más cercano.

4.2 La incapacidad o enfermedad del voluntario se deberá comprobar y acreditar mediante certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del Servicio de Salud del territorio administrativo en que ocurriere el siniestro o acto que originare la prestación reclamada. La certificación deberá contener y determinar la naturaleza de la incapacidad producida o de la enfermedad contraída, su calificación de temporal y su duración o permanente y el grado o porcentaje de incapacidad física o intelectual que afecte al accidentado o enfermo. Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto se produzca la certificación señalada precedentemente por encontrarse pendiente su tramitación, para obtener los beneficios por incapacidad temporal bastará un certificado otorgado por el médico tratante que señale la naturaleza, causa y características de la enfermedad o incapacidad, la licencia médica correspondiente y el comprobante de solicitud de la evaluación. Este certificado no será considerado para el pago de beneficios después de transcurridos seis meses de solicitada dicha evaluación.

4.3 La calificación médica de que la institución no puede asistir al enfermo o accidentado por falta de medios o por ser necesaria una atención especial, referida en el inciso 2º del artículo 5 del D.L. N° 1.757 para que la atención médica sea prestada fuera de los centros hospitalarios determinados en el inciso 1º, deberá acreditarse por el médico tratante quien señalará el establecimiento al cual se derivará, con autorización del jefe del establecimiento

## **5.- DEL PROCEDIMIENTO.**

5.1 Este procedimiento se aplicará directamente en los casos de “Voluntarios Accidentados en Actos del Servicio”, siendo de responsabilidad de cada Compañía y sus Oficiales, velar por su correcta y oportuna aplicación:

5.1.1 Una vez ocurrido un accidente en un Acto de Servicio que haya afectado a algún bombero de la Institución, el Oficial o bombero a cargo de la Compañía a la que pertenece el bombero accidentado, lo comunicara directamente al Oficial o bombero a cargo del Acto de Servicio, procediendo en paralelo a comunicarlo a la Central de Alarmas, a fin de que notifiquen al respectivo Comandante de Guardia, Oficiales Generales, Inspectores del Departamento médico, Vice Superintendente y Superintendente.



DEPARTAMENTO MEDICO  
CBMS

5.1.2 Cuando se requerir traslado a algún centro asistencial según lo estipula el Punto V Nro.1 del presente, coordinará las acciones con la Central de Alarmas o personal del Dpto. Médico de la Institución, para que así proceda considerando la ambulancia institucional, denominada "S".

5.1.3 La central de alarmas solicitara al OBAC de la emergencia los Siguietes datos:

- a) Nombre y RUT del bombero accidentado;
- b) Compañía, a la cual pertenece;
- c) Fecha, Hora y Dirección donde se produjo el accidente.
- d) Tipo de Acto de Servicio;
- e) Descripción del accidente y el tipo de lesión sufrida por el Voluntario;
- f) Centro Asistencial u Hospitalario al cual fue derivado para su atención
- g) Medio de Transporte utilizado en su traslado.
- h) Esta información debe ser emitida a los siguientes correos.

medico@cbms.cl

inspector.19@cbms.cl

vicesuperintendente@cbms.cl

comandante@cbms.cl

prevención@cbms.cl

5.1.4 A continuación y el mismo día de producido el accidente, el teniente tercero o quien lo subrogué de la Compañía deberá concurrir con el accidentado a la unidad de Carabineros de Chile, que corresponda al lugar del acto donde ocurrió el accidente, el cual deberá dejar una constancia que es exclusiva para Bomberos, en ellos registrar los siguientes datos:

- a) Nombre y RUT del Voluntario accidentado.
- b) Nombre del Cuerpo de Bomberos y que compañía pertenece
- c) Fecha y hora en la cual se produjo el accidente. (debe ser la dirección entregado de la central de alarma)
- d) Tipo de acto de servicio.
- e) Describir el accidente y el tipo de lesión sufrida por el bombero y acción que estaba realizando y el diagnostico emitido por el médico que lo evaluó.
- f) Centro asistencial al cual es derivado para su atención.
- g) Medio de transporte utilizado en su traslado.
- h) Numero de constancia.

5.1.5 En el propio Centro Asistencial al cual fue derivado el Voluntario accidentado, deberá solicitar lo siguiente:

**CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

Cuartel General San Nicolás 1153 – Santiago Fono 522 32 61 – 522 31 48

[www.cbms.cl](http://www.cbms.cl) – [comandancia@cbms.cl](mailto:comandancia@cbms.cl)

[inspector.19@cbms.cl](mailto:inspector.19@cbms.cl)



DEPARTAMENTO MEDICO  
CBMS

- a) Informe médico de atención(es) emitido por médico tratante, con diagnóstico y prestaciones requeridas justificadas y autorizadas con timbre y firma del médico.
- 5.1.6 Del accidente y los antecedentes y documentación descrita en los puntos precedentes, exigidas en el denuncia y tratamiento del Voluntario, deberá dejar registro en el Libro del Oficial de Guardia y novedades.
- 5.1.7 El Capitán de Compañía deberá citar antes de 48 horas una comisión sumaria con el fin de presentar un informe (ver **ANEXO 2**) en el cual indique la razón del porqué del accidente. Este informe debe adjuntar con toda la información que se solicita del Bombero accidentado.
- 5.1.8 La comisión que será citada por el capitán, tendrá plazo de cinco días desde el momento que se toman conocimiento de la causa para presentar dicho informe.
- 5.1.9 En la Estadística del Servicio, deberá dejarse registro de los datos señalados en el punto 5.1.3, letras: a,e,f,g, respectivamente. (depto. Medico)
- 5.1.10 El Departamento Medico es el responsable de hacer cumplir los requisitos exigidos para acceder al beneficio que otorga la ley, esto obliga en el caso de no encontrarse la documentación se rechazara. Para su revisión cuenta con 72 horas desde su recepción vía correo electrónico. Dentro de la documentación exigida debe considerarse aquella que corresponde a “Prestaciones Médicas” y “Gastos y Traslados” y otros, que en su conjunto permitan acceder al beneficio.
- 5.2 Estos documentos deben ser emitidos de la siguiente forma:
- a) Todos los documentos deben ser enviados por correo electrónico en formato PDF a los siguientes correos: [medico@cbms.cl](mailto:medico@cbms.cl) e [inspector.19@cbms.cl](mailto:inspector.19@cbms.cl)
- b) El departamento médico tendrá 72 horas para enviar una respuesta formal a la compañía haciendo las correcciones que necesiten los documentos.
- c) Si los documentos no tienen correcciones y con el oficio emitido por el departamento médico que fueron revisados deberán presentar físicamente antes de 72 horas de haber recibido el oficio de aprobación vía correo electrónico.
- d) Al momento de recibir el oficio emitido de la compañía tendrán que recibir documento de entrega del departamento médico con timbre y fecha.
- 5.3 En aquellos casos en que se deba obtenerse un Certificado de la Fiscalía correspondiente, será la compañía quién coordinará tal gestión y obtener la información.
- 5.4. La Compañía a la cual se rechaza la documentación o se solicitó complementación de esta, tendrá un plazo no superior a las 72 horas como máximo, para remitir lo señalado. En caso de no haberse cumplido

**CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**

Cuartel General San Nicolás 1153 – Santiago Fono 522 32 61 – 522 31 48

[www.cbms.cl](http://www.cbms.cl) – [comandancia@cbms.cl](mailto:comandancia@cbms.cl)

[inspector.19@cbms.cl](mailto:inspector.19@cbms.cl)



## DEPARTAMENTO MEDICO CBMS

con el plazo, este departamento medico lo notificara al Vicesuperintendente y comandante con el fin de que evalué la situación y disponga las medidas a seguir.

5.5 La respuesta de la Superintendencia de Valores y seguros tiene un periodo de 90 días para pronunciarse y enviar sus observaciones sobre el caso del bombero que se presenta para recibir el beneficio. Si los documentos son aprobados por la SVS se notificará a la compañía. Si la SVS presenta observaciones se enviarán a las compañías con los argumentos que se indica en el oficio recibido.

5.6 Las observaciones por SVS deberán tener un plazo máximo de 72 horas, en caso de que las compañías necesiten más tiempo para recopilar información solicitada deberán informar al señor Vicesuperintendente y Departamento medico a través de un oficio.

## **6.- BOMBERO ACCIDENTADO Y HOSPITALIZADO.**

6.1 Cuando hay un accidente y el Bombero queda hospitalizado será responsabilidad de la compañía lo siguiente:

- a) Informar por correo electrónico la situación que se encuentra el accidentado antes de las primeras 24 horas de hospitalización a [vicesuperintendente@cbms.cl](mailto:vicesuperintendente@cbms.cl), [inspector.19@cbms.cl](mailto:inspector.19@cbms.cl) y [medico@cbms.cl](mailto:medico@cbms.cl)
- b) La Compañía debe entregar un kit de útiles de aseo al bombero antes de las 12 horas de haber sido hospitalizado, (pasta dental, peineta, desodorante, jabón)
- c) El señor Capitán solicitara transporte a comandante de guardia para traslado de lesionado para sus controles hasta el alta médica.
- d) Si la hospitalización dura más de una semana el Capitán debe dar cuenta al Vicesuperintendente y Departamento médico.

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME SUMARIAL DE ACCIDENTE

Fecha: \_\_\_\_\_

**CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR**  
Cuartel General San Nicolás 1153 – Santiago Fono 522 32 61 – 522 31 48  
[www.cbms.cl](http://www.cbms.cl) – [comandancia@cbms.cl](mailto:comandancia@cbms.cl)  
[inspector.19@cbms.cl](mailto:inspector.19@cbms.cl)



DEPARTAMENTO MEDICO  
CBMS

Sr. Vicesuperintendente presente:

Entrego a usted el informe sumario del accidente al bombero \_\_\_\_\_ ocurrido (lugar y fecha) \_\_\_\_\_ con lo siguiente:

(informe de lo ocurrido o lo sumariado)

Por lo tanto se concluye que \_\_\_\_\_ (detalles de la conclusión que indique si fue un accidente que pudo ser prevenido o no)

Firmas de los integrantes.